

ACTA No. 35
ASAMBLEA UNIVERSAL DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL
"IAC ACCIÓN y PROGRESO"

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo la 1:15 p.m., mediante reunión no presencial por comunicación simultánea, a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunió en Asamblea Universal de Asociados de la IAC ACCIÓN Y PROGRESO con la asistencia de su único asociado Cooperativa Juriscoop representada por el Dr. Diego Gaitan Carvajal, en cumplimiento de lo previsto en las normas legales y en el estatuto, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificados o por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 398 de 2020. Asistieron como invitados el Dr. Juan Manuel Russy representante legal IAC Acción Progreso, Juan David Gaitan, Deyanira Mayorga, Ana Margarita Palacio miembros del Consejo de administración. También asiste el Dr. Carlos Pinilla Director Jurídico Cooperativa Juriscoop y el Dr. Fabio Chavarro Gonzalez Gerente Corporativo Grupo Juriscoop.

1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se informa a la Asamblea que se encuentra presente el único asociado de la entidad, por lo que se ha conformado el quórum necesario para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con los estatutos sociales y la legislación colombiana.

Constancia de la continuidad del quórum del Representante Legal: El suscrito Representante Legal de la IAC ACCIÓN Y PROGRESO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 1074 de 2015, deja constancia que durante todo el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial que consta en la presente Acta, se contó con el quórum exigido legalmente para deliberar y decidir válidamente, tal y como se constata a continuación:

- Número de asociado participante: 1
- Se deja constancia que durante el desarrollo de la Asamblea el quórum se mantuvo por encima de quórum mínimo requerido para deliberar y decidir previsto en el Artículo 31 de la Ley 79 de 1988.

2- APROBACION ORDEN DÍA

La asamblea, aprueba el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Elección de la mesa directiva
4. Lectura y Aprobación del Reglamento de la Asamblea
5. Designación Comisión Revisora del Acta
6. Presentación Informe del Consejo de Administración 2025 y Representante Legal
7. Informe Junta de Vigilancia
8. Informe Revisoría Fiscal
9. Presentación y aprobación de los Estados Financieros de la IAC Acción y Progreso, a 31 de diciembre del año 2025 y Proyecto de distribución de excedentes.
10. Autorización Permanencia Régimen Especial
11. Elección órganos de Administración y Control
12. Solicitud Vinculación IAC a Cooperativa Juriscoop
13. Proposiciones y varios
 - ✓ Propuesta Acuerdo de Transacción Corporación Pinos
 - ✓ Propuesta de Compra Casa El Peñon
14. Lectura y Aprobación del Acta

Distribución Excedentes

Teniendo en cuenta los resultados al cierre de 2025, la entidad no registra excedentes del ejercicio.

ENTIDAD: IAC ACCIÓN Y PROGRESSO NIT 830.511.763-5 FECHA DE CORTE: DICIEMBRE 31 DE 2025
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

CONCEPTO	PARCIAL	SALDOS
1 Total resultados del ejercicio		\$ 0
a. Excedentes de operaciones con asociados	0	
b. Excedentes de operaciones con terceros	0	
APLICACIÓN		\$ 0
2 Compensación de pérdidas - Aplicación Art 55	0	
a. Excedentes de operaciones con asociados	0	
b. Excedentes de operaciones con terceros	0	
3 Aplicación artículo 10	0	
a. Fondo especial (Excedentes de operaciones con terceros)	0	
3 Aplicación según normas legales:	0	
a. Reserva protección de aportes sociales	0	
b. Fondo de Educación	0	
c. Fondo de Solidaridad	0	
4 Aplicación a disposición de la asamblea:	0	
e. Fondo para amortización de aportes	0	

10. AUTORIZACIÓN PERMANENCIA RÉGIMEN ESPECIAL

El representante legal pone en conocimiento de los miembros de la Asamblea, lo regulado por parte del Decreto 2150 de 2017, expedido por parte del Gobierno Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual:

"se sustituyen los Capítulos 4 y 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, se adiciona un artículo al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y un inciso al artículo 1.6.1.2.19. Y un numeral al literal a) del artículo 1.6.1;2.11. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, el Régimen Tributario Especial en el impuesto sobre la renta y complementario y el artículo 19-5 del Estatuto Tributario."

En tal sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.11. "Solicitud para la permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial", es necesario dar cumplimiento, entre otros, a los siguientes requisitos:

- Autorización al Representante Legal para la presentación de la solicitud en la fecha establecida, así como de los requisitos establecidos en los artículos 1.2.1.5.1.3., 1.2.1.5.1.5.



y 1.2.1.5.1.8 del referido Decreto, para el año gravable 2025 ante la DIAN con la correspondiente actualización de datos.

- Presentación de la memoria económica

Así las cosas, se solicita autorización a la honorable Asamblea, para facultar de forma expresa al Representante Legal Principal o suplente de la entidad, para que la misma, continúe en régimen especial.

Una vez analizada la propuesta, la misma es sometida a votación y es posteriormente aprobada por unanimidad sin abstenciones ni votos en contra.

11- ELECCIÓN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

De conformidad con los periodos de los órganos de administración, se requiere designar miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, a continuación, se presenta la plancha propuesta por la asamblea.

- Consejo de Administración
- Junta de Vigilancia
- Revisoría Fiscal

a. Consejo de Administración

A continuación, se presenta la postulación de una plancha única para la conformación de los miembros del consejo de administración de Progressa, la cual se somete a consideración de la Asamblea.

Consejo de Administración

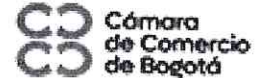
Miembro Principal	Miembro Suplente
Juan David Gaitan Reina C.C. 1.016.011.553	Andrea Olmos Aponte C.C 1.020.727.746
Deyanira Mayorga Parrado C.C. 53.930.565	Maria López Hernandez C.C 1.152.447.457
Ana Margarita Palacio C.C 64.564.795	

Presentada la plancha única, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes sin abstenciones ni votos en contra para el periodo 2026-2027.



INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESSO

041223 : ACTAS



a) Junta de Vigilancia

Junta de Vigilancia
Miembros Junta de Vigilancia
Wendy Marcela Vega Arias C.C. N° 1.033.683.991
Andres Eduardo Parra Rodriguez C.C. N° 80.724.817
Carolina Orjuela Salazar C.C. N° 52.911.876

Presentada la plancha única, la misma es aprobada por unanimidad de los presentes sin abstenciones ni votos en contra, para el periodo 2025-2027

b) Elección Revisoría Fiscal

Teniendo en cuenta que actualmente la IAC tiene designado en la revisoría a la firma AUDIT S.A.S BIC – BDO, se propone que para IAC Acción y Progreso, se designe como Revisoría Fiscal a RG Consultoría y Aseguramiento SAS identificada con Nit. 901.890.335-8, por su trayectoria, experiencia, documentación y acreditación que hace parte integral de la presente acta.

De acuerdo con lo anterior, la asamblea una vez revisada la propuesta presentada por la Asamblea, somete a consideración de esta aprobándose por unanimidad sin votos en contra, a RG Consultoría y Aseguramiento SAS identificada con Nit. 901.890.335-8, como revisores fiscales de la IAC ACCION Y PROGRESSO con los mismos honorarios mensuales vigentes \$3.451.000 IVA incluido para la vigencia (2026-2027).

De acuerdo a ello, se imparten instrucciones a la Administración para el registro correspondiente previo los trámites correspondientes.

De acuerdo al nombramiento efectuado por la Asamblea de Asociados del INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCIÓN Y PROGRESSO, nos permitimos informarles que RG Consultoría y Aseguramiento S.A.S., acepta el nombramiento y para el efecto ha designado a los siguientes profesionales, para que nos representen como Revisor Fiscal Principal y Suplente:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
JESUS ANTONIO FLOREZ RODRIGUEZ
C.C. 19.477.869 BOGOTÁ
T.P. 23484T

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MARTA MILENA SILVA PRIETO
C.C. 1'010.167.504 BOGOTÁ
T.P. 196975 –T

12. SOLICITUD VINCULACIÓN IAC A COOPERATIVA JURISCOOP

El director ejecutivo de la IAC manifiesta que conforme la intención de la IAC Acción y Progreso de vincularse como asociada de Cooperativa Juriscoop, con el aporte correspondiente de conformidad con los estatutos sociales, se ha solicitado y diligenciado la información correspondiente con el fin de vincularse la IAC Acción y Progreso como asociado a Cooperativa Juriscoop.

De acuerdo con lo anterior, se aprueba por unanimidad la vinculación de la IAC Acción y Progreso a la Cooperativa Juriscoop como asociado con el cumplimiento de los requisitos solicitados por la Cooperativa.

13- PROPOSICIONES Y VARIOS

✓ Propuesta Acuerdo de Transacción Corporación Pinos

A continuación, el Dr. Juan Manuel Russy, informa a la Asamblea que, con ocasión de la controversia vigente con la Corporación Pinos derivada del Acuerdo de Transacción suscrito al cierre de 2018 entre las partes, así como los acuerdos modificatorios posteriores en los que se abordaron asuntos referentes a los valores adeudados por la IAC Acción y Progreso a favor de la Corporación Pinos, y a su vez se hizo referencia a la obligación de la IAC en la que se obligaba a ceder y mantener a favor del Colegio los Pinos el total de los cánones de arrendamiento del inmueble IAC Tibabita hasta el 31 de diciembre de 2028.

En este sentido, el doctor Juan Manuel Russy, señala que puso de manifiesto un impedimento ante el consejo de la IAC, teniendo en cuenta que en su calidad de Director Ejecutivo de la IA Acción y Progreso, fue quien una vez a la luz del contenido de las transacciones suscritas entre la Corporación los Pinos y la IAC y luego de los análisis de estos acuerdos modificatorios de 2022 y 2023, consideró que la obligación con la Corporación Pinos había sido satisfecha en su totalidad al cierre de octubre de 2024, razón por la cual se debían devolver recursos a la IAC por parte de la Corporación Pinos.

Así, se consideró que las obligaciones por parte de la vida de entidad, con Corporación habían sido satisfechas, pagadas o atendidas, razón por la cual no había lugar a que se continuará transfiriendo por parte del Club Deportivo la Equidad los cánones de arrendamientos a la Corporación Pinos, entonces se solicitó suspender ese pago a ellos, y que se recibiera directamente por la Corporación Pinos, por lo cual el Dr. Juan Manuel, pone de presente ante el Consejo, su impedimento para aprobar y/o suscribir contrato de transacción.

Evaluada la intervención del doctor Juan Manuel Russy a la luz de la regulación vigente y demás aspectos normativos regulatorios se consideró por parte del Consejo de Administración que en este caso en particular no se tendría impedimento, teniendo en cuenta que el doctor Juan Manuel Russy en su calidad de representante legal, no va a aprobar la transacción que se presentará para consideración y/o aprobación del Consejo. En este caso, lo que correspondería es que, una vez aprobada la suscripción de este contrato, el Dr. Juan Manuel lo deberá suscribir en calidad de representante legal de la IAC y a su vez ejecutarlo en su calidad de representante legal en los términos o definidos por el Consejo de administración.

En este sentido resalta el representante legal que ese es el resumen de la diferencia presentada entre las entidades a la fecha, por lo que a continuación y para efectos de la propuesta de contrato de transacción a la Asamblea de Asociados, se presentan los principales hitos de las obligaciones pendientes entre las partes.

La controversia vigente con la Corporación Pinos derivada del Acuerdo de Transacción suscrito al cierre de 2018 entre las partes, y de los acuerdos modificatorios posteriores en los que se abordaron asuntos referentes a los valores adeudados por la IAC Acción y Progreso a favor de la Corporación

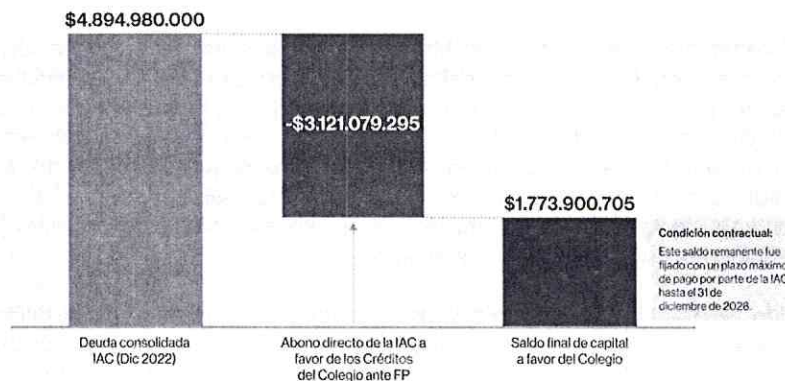


Pinos, hizo referencia a la obligación de la IAC en la que se obligaba a ceder y mantener a favor del Colegio los Pinos el total de los cánones de arrendamiento del inmueble IAC Tibabita hasta el 31 de diciembre de 2028.

Hitos fundamentales en la consolidación de la deuda y transferencia de activos (2017-2022)



Reestructuración del saldo de capital mediante el Segundo Contrato de Transacción (2023)



**La divergencia interpretativa:
 El núcleo de las controversias actuales**

**Postura de la IAC
 (Obligación unificada)**

La IAC argumenta que el saldo de \$1.773 millones consolidó absolutamente todas las obligaciones.

Bajo esta premisa, los cánones de arrendamiento girados al Colegio durante 2023 (\$804.361.228) y 2024 (\$976.673.277) funcionaron como amortización mensual del capital.

Según la IAC, la deuda total se extinguió en octubre de 2024.

**Postura del Colegio
 (Obligaciones independientes)**

El Colegio argumenta que ni el Otrrosi de 2022 ni el Contrato de 2023 modificaron la obligación original de 2018 respecto a los arrendamientos.

El pago del saldo de capital (\$1.773 millones) y el giro mensual de los cánones de arrendamiento son obligaciones paralelas y legalmente vigentes.

Según el Colegio, ambas obligaciones deben cumplirse íntegramente hasta diciembre de 2028.

Posición de la IAC

Exigencia total de devolución
\$526.426.685

La IAC exige el reembolso de valores pagados por concepto de cánones de arrendamiento que, bajo su interpretación, excedieron el saldo de la deuda tras su extinción en octubre de 2024.

Saldo en exceso por el canon de octubre de 2024	\$7.133.800
Cánones completos de noviembre y diciembre de 2024 (\$97.6M c/u)	\$195.334.656
Cánones de enero, febrero y marzo de 2024 (\$107.9M c/u)	\$323.958.228

Los cánones presentan incrementos anuales automáticos por IPC, alcanzando \$107.906.076 mensuales más IVA para la vigencia actual.



Posición del Colegio



Balance de reclamaciones cruzadas y brecha financiera

Concepto en disputa	Postura IAC	Postura El Colegio
Saldo de Capital (Contrato 2023)	\$0 (Considera obligación extinguida)	\$1.773.900.705 (Exigible al 100%)
Tratamiento de Arrendamientos	Exige devolución de \$526.426.685 por pagos en exceso.	Exige \$1.248.672.490 en atrasos y vigencia de pagos hasta 2028.
Perjuicios Financieros	No reconoce afectación.	Exige \$580.000.000 por daño en flujo de caja y novación.

La brecha de interpretación genera un escenario de alto riesgo litigioso, paralizando recursos estratégicos para ambas partes.

Alcance del Acuerdo Transaccional Definitivo (Asuntos Transados)

Las partes manifiestan su voluntad expresa de transigir de manera total, definitiva e irrevocable toda reclamación presente o futura vinculada a:



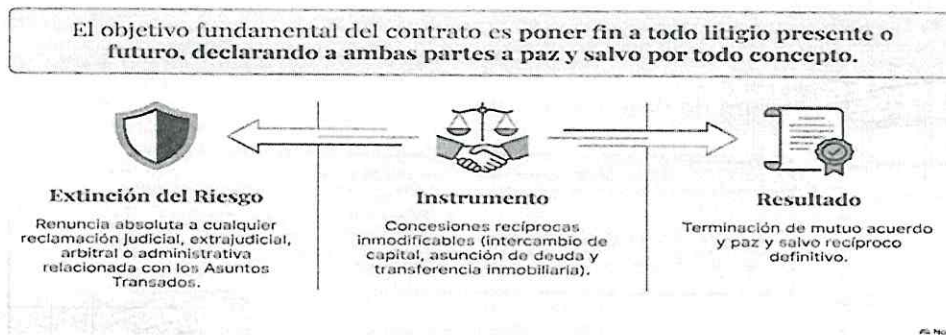
- ✓ El Primer Contrato de Transacción (2018) y sus derivados.
- ✓ El Contrato de Arrendamiento sobre el Inmueble IAC y la titularidad de los Cánones.
- ✓ El Otrosí N° 1 al Primer Contrato (2022) y liquidación de URAS.
- ✓ El Segundo Contrato de Transacción (2023).
- ✓ Los Créditos originales con FP y el Crédito Novado actual (acreencia subrogada a la Cooperativa en diciembre 2025).

Aprobación requerida: Suscripción de la transacción para blindar jurídicamente a la institución y extinguir definitivamente la controversia contractual acumulada desde 2017.

Señala el Director Ejecutivos, que lo señalado hace parte del contexto y la situación actual presentada con la Corporación Pinos, situación que ha llevado a realizar varios análisis sobre los aspectos mencionados, los alcances de las solicitudes y/o reclamaciones, y las alternativas a evaluar, por lo que una vez hecho el ejercicio en el marco de los contratos y demás documentación existente, se presenta la propuesta de suscribir un contrato de transacción con el fin de blindar jurídicamente a la entidad, y extinguir definitivamente la controversia.

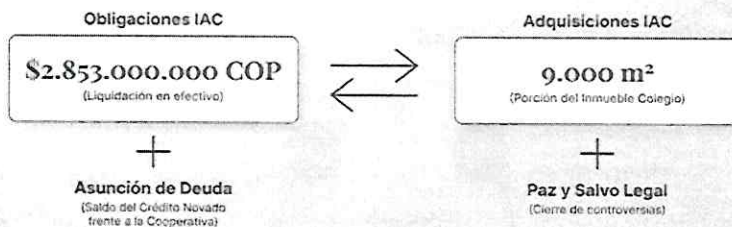
En este sentido a continuación se presenta la propuesta que básicamente se resume de la siguiente manera:

Resolución Definitiva de Controversias



Se plantea un intercambio estratégico, que permite lograr un acuerdo en cifras y beneficia a las partes.

**El Acuerdo en Cifras:
 Intercambio Estratégico**



4

Balance de Concesiones Recíprocas

Concesiones de IAC	Concesiones de Colegio
<ul style="list-style-type: none"> ● Pagar \$2.853 millones COP a Colegio. ● Asumir frente a la Cooperativa el saldo restante del Crédito Novado. ● Desistirse de reclamar a Colegio cualquier suma de dinero relacionada. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Aceptar los \$2.853 millones COP como pago único y definitivo. ● Transferir a IAC 9.000 m² del Inmueble Colegio en dos fases de estructuración fiduciaria. ● Desistirse de reclamar a IAC cualquier suma adicional a la Suma Transada.

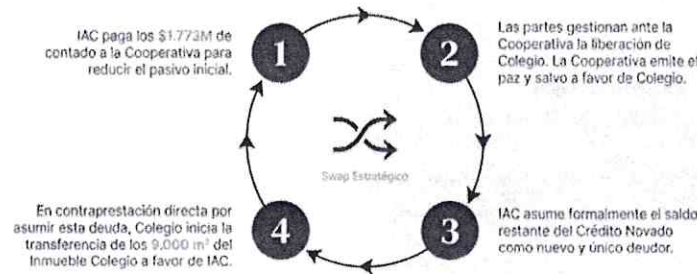
F. Naranjo LM

Estructura de Pagos en Efectivo

\$2.853.000.000 COP Total	Suma Transada con Pago de Contado
	<p>\$1.773.000.000 COP</p> <ul style="list-style-type: none"> 📍 Destino: Girados a la Cooperativa para aplicación directa al Crédito Novado. 📅 Plazo: Máximo 10 días hábiles siguientes a la Fecha de Firma.
	Suma Transada con Pago a Plazo
	<p>\$1.080.000.000 COP Total acumulado</p> <ul style="list-style-type: none"> 📅 Estructura: 18 pagos mensuales de \$50.000.000 COP. 📍 Destino: Cuenta de ahorros de Colegio en F.I. 📅 Inicio: Abril de 2026 (pagaderos dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes).

F. Naranjo LM

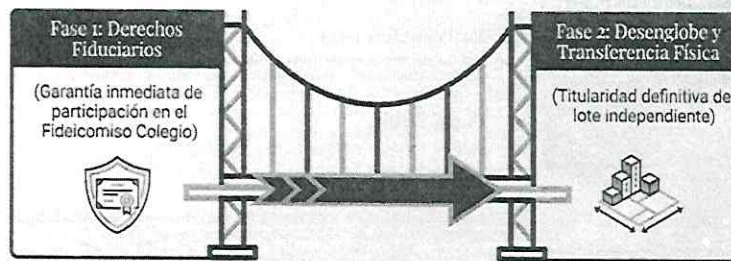
Sustitución de Pasivos por Activos Inmobiliarios



F. Naranjo LM

Estrategia de Transferencia Inmobiliaria en Dos Fases

Para garantizar la seguridad jurídica de IAC mientras se ejecutan los trámites catastrales, la transferencia de los 9.000 m² se estructura en dos fases secuenciales.



Fase 1: Aseguramiento Inmediato vía Derechos Fiduciarios

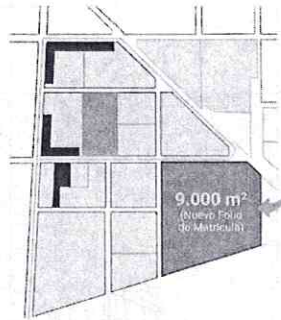


12,5%
 Derechos Fiduciarios del Fideicomiso Colegio

- El Activo**
 Transferencia a IAC del 12,5% del total de los derechos fiduciarios del Fideicomiso Colegio (porcentaje contractualmente equivalente a 9.000 m²).
- El Detonante**
 La Cooperativa emite el paz y salvo a favor de Colegio.
- Plazo de Ejecución**
 Máximo 1 mes contado a partir de la Fecha de Firma.
- Garantía Ejecutiva**
 Colegio otorga poder especial a IAC para notificar directamente al Fideicomiso sobre esta transferencia en caso de ser necesario (en un plazo de 5 días hábiles tras el paz y salvo).



Fase 2: Desenglobe y Titularidad Definitiva del Inmueble



La Acción

Colegio gestiona el Desenglobe del Inmueble Colegio para crear un folio de matrícula inmobiliaria independiente para la porción de 9.000 m².

La Transferencia

Instrucción irrevocable al Fideicomiso Colegio para transferir el 100% de la propiedad del nuevo inmueble a IAC (o a su vehículo fiduciario designado).

Plazo Límite

Máximo 1 año contado a partir de la Fecha de Firma.

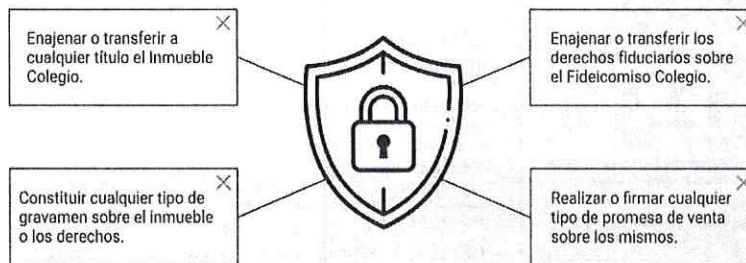
Cierre de Ciclo

Al concretarse esta transferencia física, se extinguen automáticamente los derechos fiduciarios (12,5%) adquiridos por IAC en la Fase 1.

© NotebookLM




Protección del Activo y Obligaciones Restrictivas

Restricciones sobre el Inmueble y Fideicomiso: Con el fin de asegurar la transferencia, Colegio se obliga a abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes acciones sin autorización previa y escrita de IAC:

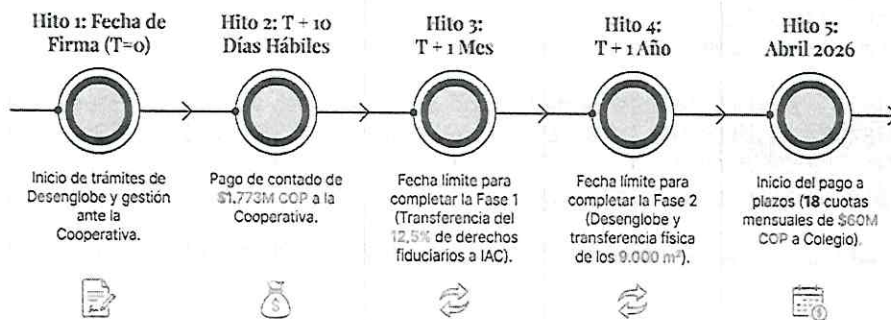


© NotebookLM

Asignación de Gastos y Cargas Tributarias

 Gastos Notariales y de Registro	Responsabilidad: 50% IAC / 50% Colegio
 Impuesto Predial	Responsabilidad: Asumido por Fideicomiso Colegio (Colegio) hasta la fecha de transferencia de la propiedad. Asumido por IAC a partir de ese momento.
 Retención en la Fuente	Responsabilidad: 100% asumida por el Fideicomiso Colegio (con cargo a Colegio) en caso de generarse.

Cronograma Estratégico de Ejecución



Clausura Definitiva del Riesgo Legal



El cumplimiento integral del cronograma y las concesiones
estipuladas **extingue en su totalidad las obligaciones**
vinculadas a las controversias históricas.

Renuncia vinculante a futuras
solicitudes de prueba
extraprocetal o reclamos indirectos.

Consolidación del patrimonio
inmobiliario de IAC.

Paz y salvo recíproco absoluto y
definitivo.

De conformidad con lo anterior, una vez presentada, analizada y discutida la propuesta de Transacción presentada a la Asamblea desde el punto de vista jurídico, financiero y estratégico, la misma es aprobada por el asociado único Cooperativa Juriscoop en los siguientes términos.

" II. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1) El 30 de noviembre de 2017, las Partes, junto con Saludcoop EPS – En liquidación (con NIT. 800.250.119-1, "Saludcoop"), Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito (con NIT. 830.033.907-8, "Financiera Progressa") y la Institución Auxiliar del Cooperativismo Educar Salud (con NIT. 830.512.355-8, "Educar Salud"), suscribieron un documento denominado "Contrato de Promesa de Transacción", en el que, entre otros aspectos:

(i) Saludcoop prometió solicitar la devolución de sus aportes sociales en Educar Salud, por la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$33.246.856.485), y Educar Salud prometió restituir dicho valor.

(ii) La restitución indicada en el literal anterior se daría, como en efecto ocurrió, de la siguiente manera:

a) El giro de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000) por parte de Educar Salud a Saludcoop.

b) La cesión de Acción y Progreso a favor de Saludcoop, de sus participaciones accionarias en las sociedades Contact Service S.A.S., Inversiones Solidarias S.A., Inversiones Cartagena S.A., y Compañía de Medicina Prepagada Cruz Blanca S.A., por un valor total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$15.446.856.485). Educar Salud se obligó con Acción y Progreso a pagarle dicha suma a más tardar el 30 de marzo de 2018, como consecuencia de dicha cesión y al haberse subrogado en los derechos de Saludcoop por la restitución de aportes.

c) La cesión de Financiera Progressa a favor de Saludcoop, de la obligación y la hipoteca que la garantizaba, por parte de la Compañía de Medicina Prepagada Cruz Blanca S.A., sobre los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 01N-404093, 01N-114955, 01N-127376, 01N-5003905, 01N-43552, 01N-114836 y 01N-75600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, por un valor de DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$17.000.000.000). Para tal efecto, Los Pinos se obligó a asumir dicho crédito ante Financiera Progressa, por lo que Educar Salud se obligó con Los Pinos a pagarle dicha suma a más tardar el 30 de marzo de 2018, como consecuencia de dicha cesión y al haberse subrogado en los derechos de Saludcoop por la restitución de aportes.

2) El 15 de diciembre de 2018, las Partes, junto con Educar Salud, suscribieron un contrato de transacción (el "Primer Contrato de Transacción - 2018"), en el que, entre otros aspectos:

(i) Se indicó que el plazo para el cumplimiento del pago por parte de Educar Salud a favor de Acción y Progreso y de Los Pinos, descrito en los literales b) y c) del ordinal (ii) del numeral anterior (1), se postergó para septiembre de 2018 y posteriormente para el 31 de diciembre de 2018.

(ii) Acción y Progreso se comprometió a ceder a favor de Los Pinos los derechos derivados de la cuenta por cobrar a Educar Salud por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$15.446.856.485) como consecuencia de la devolución de los aportes sociales que tenía Saludcoop en Educar Salud, y que se describió en el ordinal (ii) del numeral anterior (1), quedando así Los Pinos como titular de la totalidad de la cuenta por cobrar a Educar Salud por dicho concepto, y por un valor total de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$32.446.856.485).

(iii) Como consecuencia de lo indicado en el ordinal precedente, Los Pinos se obligó a transferir a Acción y Progreso, directamente o a través de un vehículo fiduciario, la titularidad del inmueble ubicado en la Calle 193 No. 38 - 20 de la ciudad de Bogotá, denominado Predio 1 Tibabita, Parte Lote 9, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-41568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte (el "Inmueble Predio 1 Tibabita"), que a ese momento se encontraba registrado en libros a un valor razonable de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$42.119.566.499).

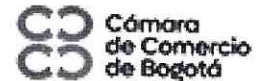
Sin perjuicio de lo anterior, tal como consta en la Escritura Pública No. 1587 del 27 de diciembre de 2018, protocolizada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, la transferencia indicada en el presente ordinal se dio a través de adición a una fiducia mercantil, y por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$6.754.897.000) que correspondía en ese momento a su valor catastral.

(iv) Se consignó en el párrafo segundo de la cláusula primera, que hace referencia a la obligación indicada en el ordinal anterior, lo siguiente:

"PARAGRAFO SEGUNDO. Con la legalización de la transferencia de dominio del bien inmueble, la IAC ACCIÓN Y PROGRESSO, se obliga con la CORPORACIÓN GIMNASIO LOS PINOS a ceder y

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESSO

041223 : ACTAS



mantener a favor de la CORPORACIÓN GIMNASIO LOS PINOS, el valor total de los cánones derivados del contrato de arrendamiento actualmente vigente sobre el bien inmueble de que trata la presente cláusula; motivo por el cual, el valor de dichos cánones deberá ser transferido directamente a la CORPORACIÓN GIMNASIO LOS PINOS hasta el 31 de diciembre de 2028 o hasta que se realice el bien inmueble, en cuyo caso se deberá liquidar y transferir a la CORPORACIÓN GIMNASIO LOS PINOS el 15% del valor total, de la operación por medio del cual se negocie o realice la inversión, del predio ubicado en la Calle 193 # 38 - 20 de la ciudad de Bogotá denominado Predio 1 Tibabita Parte Lote 9, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-41568 del cual da cuenta la presente cláusula."

(v) *Educar Salud se obligó a transferir a Los Pinos, directamente o a través de un vehículo fiduciario, la titularidad del inmueble ubicado en la Calle 193 No. 38 - 20 de la ciudad de Bogotá, denominado Tibabita Consaca Pte Catalina, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1094533 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte (el "Inmueble Tibabita Consaca"), que a ese momento se encontraba registrado en libros a un valor razonable de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$64.617.467.387), como dación en pago por la obligación a su cargo derivada de la restitución de aportes sociales a Saludcoop, descrita en el ordinal (ii) del numeral primero del presente acápite de antecedentes y consideraciones.*

Sin perjuicio de lo anterior, tal como consta en la Escritura Pública No. 1586 del 27 de diciembre de 2018, protocolizada en la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, la transferencia indicada en el presente ordinal se dio a través de adición a una fiducia mercantil, y por un valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS M/L (\$9.498.602.000) que correspondía en ese momento a su valor catastral. La fiducia mercantil a que hace referencia el presente párrafo es el Fideicomiso Parqueo Los Pinos, cuya vocera y administradora es Fiduciaria Central S.A. (el "Fideicomiso Los Pinos").

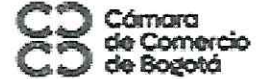
(vi) *Se consignó en la cláusula tercera, lo siguiente:*

"TERCERA: Las partes, declaran estar enteradas del proyecto que desde hace varios años adelanta el Distrito Capital de Bogotá, denominado "Proyecto Ciudad Lagos de Torca", el cual incluye los inmuebles objeto de las transacciones y obligaciones pactadas en el presente contrato. En este sentido, desde ahora declaran su intención de efectuar las cesiones (aportes de suelo previstos en el Decreto Distrital 088 del 2017) a efectos de recibir en contraprestación Unidades Representativas de Aportes "URAS", de manera que les permita a cada una de las partes desarrollar sus proyectos en los inmuebles de manera conjunta o por separado. En caso de recibir las URAS, la Corporación Gimnasio los Pinos se obliga a ceder estas unidades a la IAC Acción y Progreso o a quien ostente (sic) la titularidad del derecho de dominio sobre el bien inmueble."

3) *El contrato de arrendamiento al que hace referencia el párrafo segundo de la cláusula primera del Primer Contrato de Transacción – 2018, descrito en el ordinal (iv) del numeral 2) precedente, corresponde al suscrito por Los Pinos, como arrendador, y el Club Deportivo La Equidad Seguros (con NIT. 800.108.152-9, hoy IDBDC Albinegro S.A., "La Equidad"), como arrendatario, sobre el Inmueble Predio 1 Tibabita, el primero de junio de 2017 (el "Contrato de Arrendamiento").*

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESSO

041223 : ACTAS



4) El Contrato de Arrendamiento tiene previsto un canon mensual de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$65.000.000) más IVA, que se incrementa anualmente y de manera automática cada mes de enero, desde enero de 2018, en una proporción equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor para el año inmediatamente anterior (el "Canon de Arrendamiento" o los "Cánones de Arrendamiento").

Con base en lo anterior, el valor mensual del Canon de Arrendamiento para el año 2025 fue de CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS M/L (\$102.746.029) y para el año 2026 es de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$107.986.076), en ambos casos, más IVA.

5) Como consecuencia de lo pactado en el Primer Contrato de Transacción – 2018, y particularmente por virtud de la transferencia de la propiedad del Inmueble Predio 1 Tibabita, la posición de Los Pinos como arrendador del Contrato de Arrendamiento fue cedida a Acción y Progreso, a través de documento firmado el 23 de enero de 2019.

6) El 30 de diciembre de 2022, las Partes suscribieron un documento denominado "MODIFICATORIO N° 1 "AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE LA IAC EDUCARSALUD, LA IAC ACCIÓN Y PROGRESSO Y LA CORPORACIÓN GIMNASIO LOS PINOS, CELEBRADO EN 2018" (el "Otro sí al Primer Contrato de Transacción – 2022"), en el que, entre otros aspectos:

(i) Se manifestó por las Partes que, a esa fecha, no había sido posible ni la venta del Inmueble Predio 1 Tibabita ni la cesión de áreas al Proyecto Ciudad Lagos de Torca a cambio de Unidades Representativas de Aportes – URAS, por lo que debía procederse a la compensación de las obligaciones, y como consecuencia de ello a la liquidación económica y contable entre las Partes.

(ii) Igualmente, las Partes manifestaron que, al 28 de diciembre de 2022, Los Pinos registraba contablemente un saldo a favor de Acción y Progreso, por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$2.783.503.350), como consecuencia de lo consignado en la cláusula tercera del Primer Contrato de Transacción – 2018, esto es, la cesión de áreas al Proyecto Ciudad Lagos de Torca a cambio de Unidades Representativas de Aportes – URAS.

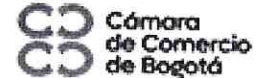
(iii) Las partes acordaron, como consecuencia de lo anterior:

a) Modificar el parágrafo segundo de la cláusula primera del Primer Contrato de Transacción – 2018, en el sentido de eliminar la obligación de Acción y Progreso de pagar a Los Pinos el 15% del valor de venta del Inmueble Predio 1 Tibabita.

b) Incluir un parágrafo tercero a la cláusula primera del Primer Contrato de Transacción – 2018, en el que se describe que por virtud de la compensación y liquidación de las obligaciones que no pudieron ser cumplidas, que se describen en el ordinal (i) del presente numeral 6), Acción y Progreso pagaría a Los Pinos la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESSO

041223 : ACTAS



MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$4.894.980.000) a más tardar el 31 de diciembre de 2028 o cuando se realizara la venta del Inmueble Predio 1 Tibabita.

c) *Modificar la cláusula tercera del Primer Contrato de Transacción – 2018, en el sentido de eliminar la obligación de Los Pinos de ceder a favor de Acción y Progreso las Unidades Representativas de Aportes – URAS, en caso de recibirlas por la cesión de áreas al Proyecto Ciudad Lagos de Torca.*

7) *El 17 de marzo de 2023, las Partes, junto con Financiera Progressa, suscribieron un contrato de transacción (el “Segundo Contrato de Transacción – 2023”), en el que, entre otros aspectos:*

(i) *Se refirieron dos obligaciones crediticias a cargo de Los Pinos y a favor de Financiera Progressa (los “Créditos”), que a esa fecha tenían un saldo de capital por CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$14.155.827.992) y de intereses por CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$110.557.372), para un total adeudado de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$14.266.405.364).*

(ii) *Acción y Progreso reconoció su calidad de deudora de Los Pinos, por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$4.894.980.000), como consecuencia de lo pactado en el Otrosí al Primer Contrato de Transacción – 2022.*

(iii) *Sin que, a ese momento, la obligación indicada en el ordinal anterior fuera exigible, con cargo a ella Acción y Progreso se obligó a realizar un abono por cuenta de los Créditos, por la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.121.079.295), así:*

a) *MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.549.801.784) contra una cuenta por pagar a cargo de Financiera Progressa y a favor de Acción y Progreso.*

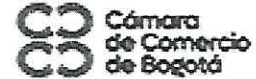
b) *MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L (\$1.571.277.511) que Acción y Progreso giró a Financiera Progressa para que fueran aplicados a los Créditos.*

(iv) *Considerando como base la obligación indicada en el ordinal (ii) del presente numeral 7), y descontando el valor aplicado a los Créditos en los términos indicados en el ordinal (iii) precedente, se indicó que quedó un saldo por pagar a cargo de Acción y Progreso y a favor de Los Pinos por la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.773.900.705), que Acción y Progreso se obligó a pagar a más tardar el 31 de diciembre de 2028.*

(v) *Se modificó el párrafo tercero de la cláusula primera del Primer Contrato de Transacción – 2018 y del Otrosí al Primer Contrato de Transacción – 2022, quedando del siguiente tenor:*

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESSO

041223 : ACTAS



“CLÁUSULA PRIMERA - PARAGRAFO TERCERO. Una vez realizados los abonos señalados y las compensaciones correspondientes, se establece que la IAC ACCIÓN Y PROGRESSO pagará en favor de la CORPORACIÓN LOS PINOS, el valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$1.773.900.705.). dichos recursos deberán (sic) a más tardar el 31 de diciembre de 2028 o cuando se realice el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 50N-41568.”

(vi) *Las Partes declararon y aceptaron compensadas y transadas las obligaciones indicadas en el Segundo Contrato de Transacción – 2023.*

8) *Desde la suscripción del Primer Contrato de Transacción – 2018, los Cánones de Arrendamiento fueron girados directamente por La Equidad a Los Pinos, hasta el mes de marzo de 2025, teniendo en cuenta que Acción y Progreso, en su condición de arrendador del Inmueble Predio 1 Tibabita, instruyó al arrendatario (La Equidad) para que en lo sucesivo se los pagara a Acción y Progreso.*

Lo anterior teniendo en cuenta que para Acción y Progreso, la única obligación a su cargo y a favor de Los Pinos, luego de la firma del Segundo Contrato de Transacción – 2023 y abonada la suma de TRES MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.121.079.295) a los Créditos, con cargo a recursos de Acción y Progreso, era la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.773.900.705), a la que se fue abonando mensualmente el valor de los Cánones de Arrendamiento, hasta su extinción total en el mes de octubre de 2024, así:

(i) *Nueve (9) Cánones de Arrendamiento durante 2023, por OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$89.373.470) cada uno, para un total en 2023 de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$804.361.228).*

(ii) *Diez (10) Cánones de Arrendamiento durante 2024, por NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$97.667.328) cada uno, para un total en 2024 de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$976.673.277).*

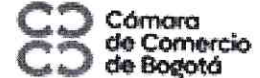
9) *La posición expresada por Acción y Progreso a Los Pinos es que la común intención de las Partes en el Otrosí al Primer Contrato de Transacción – 2022 y en el Segundo Contrato de Transacción – 2023 y, como consecuencia de ello, lo realmente pactado, fue:*

(i) *Calcular el 15% del valor del Inmueble Predio 1 Tibabita y tomar dicho valor a cargo de Acción y Progreso y a favor de Los Pinos. Por tal motivo, se eliminó la obligación que tenía inicialmente Acción y Progreso de pagarle tal porcentaje del precio de venta a Los Pinos.*

(ii) *Calcular el valor de las Unidades Representativas de Aportes – URAS que recibiría Los Pinos por la cesión de áreas al Proyecto Ciudad Lagos de Torca, y tomar dicho valor a cargo de Los Pinos y a favor de Acción y Progreso. Por tal motivo, se eliminó la obligación que tenía inicialmente Los Pinos de cederle tales Unidades Representativas de Aportes - URAS a Acción y Progreso.*

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESSO

041223 : ACTAS



(iii) *Compensar (cruzar) los valores indicados en los ordinales (i) y (ii) precedentes, lo que arrojó una suma a cargo de Acción y Progreso y a favor de Los Pinos por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$4.894.980.000), que fue lo único que se reconoció tanto en el Otrosí al Primer Contrato de Transacción – 2022 como en el Segundo Contrato de Transacción – 2023 luego de las compensaciones.*

10) *Como consecuencia de lo expresado en los numerales 8) y 9) anteriores, Acción y Progreso reclama a Los Pinos la devolución de la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$526.426.685) pagada en exceso a través de los Cánones de Arrendamiento (la "Solicitud de Devolución de Acción y Progreso), así:*

(i) *SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$7.133.800) en exceso por el Canon de Arrendamiento de octubre de 2024.*

(ii) *NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (97.667.328) de los Cánones de Arrendamiento de noviembre y diciembre de 2024, cada uno.*

(iii) *CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$107.986.076) de los Cánones de Arrendamiento de enero, febrero y marzo de 2026, cada uno.*

11) *Los Pinos argumenta a Acción y Progreso que ni en el Otrosí al Primer Contrato de Transacción – 2022 ni en el Segundo Contrato de Transacción – 2023 se modificó la obligación a cargo de Acción y Progreso y a favor de Los Pinos, de girarle los Cánones de Arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2028 y, por lo tanto, Acción y Progreso debe: (i) entregarle el valor de los Cánones de Arrendamiento recibidos desde el mes de abril de 2025 y hasta la Fecha de Firma, en una suma equivalente a MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$1.248.672.490), así como los que se reciban en lo sucesivo y hasta el 31 de diciembre de 2028, y (ii) pagarle la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L (\$1.773.900.705) según lo previsto en el Segundo Contrato de Transacción – 2023 (las "Reclamaciones de Los Pinos").*

12) *Adicionalmente, Los Pinos plantea que la suspensión en los giros de los Cánones de Arrendamiento afectó su flujo de caja, lo que la obligó a solicitar a Financiera Progressa una modificación de los Créditos, con un período de gracia (el "Crédito Modificado"), lo que le implicó asumir un mayor costo financiero que debe ser resarcido por Acción y Progreso, en una suma aproximada de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$580.000.000) (la "Indemnización por Mayor Costo Financiero" y, conjuntamente con la Solicitud de Devolución de Acción y Progreso y las Reclamaciones de Los Pinos, las "Controversias").*

13) *El 15 de diciembre de 2025, Financiera Progressa y la Cooperativa Juriscoop (con NIT. 860.075.780-9, "Juriscoop"), suscribieron la Escritura Pública No. 6585, protocolizada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, a través de la cual la primera se incorporó a la segunda, quedando*

entonces Juriscoop subrogada por virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 79 de 1988, en todos los derechos y obligaciones de Financiera Progressa. Como consecuencia de lo expuesto, el actual acreedor del Crédito Modificado es Juriscoop.

14) Las Partes manifiestan su voluntad expresa de transigir, de manera total, definitiva e irrevocable, toda reclamación, presente o futura, que exista o pudiere existir entre ellas en relación con las Controversias, así como cualquier otra reclamación, disputa o diferencia que se derive de, se relacione con o tenga conexión, directa o indirecta, con (los "Asuntos Transados"):

- (i) El Primer Contrato de Transacción – 2018.
- (ii) El Contrato de Arrendamiento.
- (iii) Los Cánones de Arrendamiento.
- (iv) El Otrosí al Primer Contrato de Transacción – 2022.
- (v) El Segundo Contrato de Transacción – 2023.
- (vi) Los Créditos.
- (vii) El Crédito Modificado.

III. CLÁUSULAS

1. OBJETO

Mediante el presente Contrato de Transacción, las Partes, en los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, y con la finalidad de solucionar y precaver las Controversias y cualquier asunto relacionado directa o indirectamente con los Asuntos Transados, han decidido hacer las concesiones recíprocas establecidas en la Cláusula 2 de este documento, con el objeto de, definitiva e inmodificablemente, dar por transigidas, desistidas y terminadas de mutuo acuerdo, todas y cada una de las diferencias derivadas o que pudieren derivarse, directa o indirectamente, de las Controversias y/o de los Asuntos Transados, así como aquellas que pudieran surgir de cualquier hecho o circunstancia posterior y/o futuro en relación y/o surgido de las Controversias y/o de los Asuntos Transados.

El objeto de este Contrato de Transacción es: (i) poner fin a cualquier litigio, proceso o actuación judicial, extrajudicial, arbitral, administrativa (en lo permitido por la Ley Aplicable) o solicitud de prueba extraprocésal existente o posible entre las Partes respecto de las Controversias y/o los Asuntos Transados; (ii) evitar la iniciación de cualquier actuación de dicha naturaleza en relación con las Controversias y/o los Asuntos Transados; y (iii) renunciar a cualquier reclamo que se relacione directa o indirectamente con las Controversias y/o los Asuntos Transados.

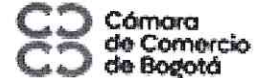
Cumplidas las obligaciones de este Contrato de Transacción, quedarán extinguidas en su totalidad las obligaciones vinculadas a las Controversias y a los Asuntos Transados, declarándose las Partes recíprocamente a paz y salvo por todo concepto relacionado o derivado de los mismos.

2. CONCESIONES RECÍPROCAS

En virtud del presente Contrato de Transacción, las Partes se obligan a efectuar las siguientes concesiones recíprocas:

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESO

041223 : ACTAS



2.1. Concesiones por parte de Acción y Progreso:

i) Reconocer y pagar a Los Pinos la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$1.773.000.000), por virtud de la presente y a título del Contrato de Transacción, que deberán ser girados a Juriscoop para que sean aplicados al Crédito Modificado, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Firma (la "Suma Transada con Pago de Contado").

ii) Reconocer y pagar a Los Pinos, la suma mensual de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000), por virtud de y a título del Contrato de Transacción, durante dieciocho (18) meses, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, siendo el primer mes de pago el de abril de 2026 (la "Suma Transada con Pago a Plazo", y juntamente con la Suma Transada con Pago de Contado, las "Sumas Transadas"). Este valor mensual deberá ser consignado en la cuenta de ahorros de Los Pinos en Financiera Juriscoop, en la que Los Pinos es su único titular en informe por escrito a Acción y Progreso.

iii) Asumir frente a Juriscoop el saldo del Crédito Modificado, luego de la aplicación de la Suma Transada con Pago de Contado, en los términos del ordinal i) del presente numeral, a cambio de recibir una porción del Inmueble Tibabita Consaca correspondiente a nueve mil metros cuadrados (9.000 m²) de terreno, en dos fases, así:

Fase 1: Transferencia de derechos fiduciarios (la "Fase 1")

En esta fase, Los Pinos transferirá a favor de Acción y Progreso el doce punto cinco por ciento (12.5%) del total de los derechos fiduciarios del Fideicomiso Los Pinos. Las Partes acuerdan, aceptan y declaran que el porcentaje de derechos fiduciarios que por virtud de este Contrato de Transacción se transferirá en esta Fase 1, tiene un valor idéntico y equivalente a la cantidad de metros cuadrados objeto de la Fase 2. Para el efecto:

a) Las Partes, conjuntamente y de buena fe, a partir de la Fecha de Firma, realizarán los trámites correspondientes ante Juriscoop para que éste acepte y tenga como deudor del Crédito Modificado, en lo sucesivo, a Acción y Progreso y libere de tal obligación, y emita el paz y salvo correspondiente, a favor de Los Pinos.

b) Una vez se emita el paz y salvo por parte de Juriscoop, de que trata el literal anterior, dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles, Los Pinos notificará al Fideicomiso Los Pinos de la transferencia a favor de Acción y Progreso del doce punto cinco por ciento (12.5%) del total de los derechos fiduciarios. Sin perjuicio de lo anterior, a través de este documento Los Pinos otorga poder especial a Acción y Progreso para que, una vez emitido el paz y salvo antes mencionado, pueda realizar la notificación de que trata el presente literal, en nombre y representación de Los Pinos.

En cualquier caso, Los Pinos deberá poner a Acción y Progreso como titular del doce punto cinco por ciento (12.5%) del total de los derechos fiduciarios del Fideicomiso Los Pinos, en un término no mayor a un (1) mes contado a partir de la Fecha de Firma, siempre que Juriscoop emita a favor de Los Pinos el paz y salvo respecto del Crédito Modificado.

Fase 2: Transferencia de la porción del Inmueble Tibabita Consaca (la "Fase 2")

En esta fase, se desenglobará el Inmueble Tibabita Consaca, y Los Pinos, por conducto del Fideicomiso Los Pinos, transferirá a favor de Acción y Progreso, o a favor de la persona natural o jurídica o del vehículo fiduciario que éste designe por escrito, una porción del Inmueble Tibabita Consaca correspondiente a nueve mil metros cuadrados (9.000 m2) de terreno. Para el efecto:

- a) *Desde la Fecha de Firma, Los Pinos adelantará todas las acciones, directamente y/o a través del Fideicomiso Los Pinos, tendientes a desenglobar el Inmueble Tibabita Consaca, con el propósito de que una porción de dicho predio y con una cabida de nueve mil metros cuadrados (9.000 m2) de terreno, sea un inmueble independiente, con su propio folio de matrícula inmobiliaria (el "Desenglobe").*
- b) *Una vez perfeccionado el Desenglobe, Los Pinos instruirá de forma irrevocable al Fideicomiso Los Pinos, para que transfiera el cien por ciento (100%) de la propiedad de dicho inmueble a Acción y Progreso, o a la persona natural o jurídica o al vehículo fiduciario que éste designe por escrito. En cualquier caso, dicha transferencia de la propiedad deberá darse en un término no superior a un (1) año contado a partir de la Fecha de Firma.*

Las Partes declaran y aceptan que, como consecuencia de, y a partir de, la transferencia de que trata el párrafo anterior, se extinguirán los derechos fiduciarios en cabeza de Acción y Progreso en el Fideicomiso Los Pinos, y que son objeto de la Fase 1.

De igual forma, las Partes acuerdan, aceptan y declaran que el porcentaje de derechos fiduciarios que por virtud de este Contrato de Transacción se transferirá en la Fase 1, tiene un valor idéntico y equivalente a la cantidad de metros cuadrados objeto de la Fase 2. Por virtud de lo anterior, la transferencia de que trata el presente literal no generará ninguna suma de dinero a favor ni a cargo de ninguna de las Partes.

Los gastos notariales, y de registro, en caso de causarse, se pagarán por las partes en iguales proporciones, en tanto que el impuesto predial será asumido por el Fideicomiso Los Pinos hasta la fecha de la transferencia de la propiedad a favor de Acción y Progreso, y a cargo de ésta a partir de ese momento. En caso de generarse retención en la fuente, será asumida íntegramente por el Fideicomiso Los Pinos. Las proporciones aquí señaladas y a cargo del Fideicomiso Los Pinos serán asumidas por Los Pinos.

- iv) *En relación con las Controversias y los Asuntos Transados, desistir de reclamar a Los Pinos cualquier suma de dinero.*

2.2. Concesiones por parte de Los Pinos

- i) *Aceptar que, en relación con las Controversias y los Asuntos Transados, Acción y Progreso reconocerá y pagará a Los Pinos, por virtud de y a título del Contrato de Transacción, únicamente la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/ (\$2.853.000.000), pagaderos en los términos previstos en los ordinales i) y ii) de la cláusula 2.1. de este Contrato.*

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESSO

041223 : ACTAS



ii) *Transferir a favor de Acción y Progreso una porción del Inmueble Tibabita Consaca correspondiente a una cabida de nueve mil metros cuadrados (9.000 m²) de terreno, en los términos, bajo las condiciones y con el procedimiento descrito en el ordinal iii) de la cláusula 2.1. de este Contrato, a cambio de que Acción y Progreso asuma frente a Juriscoop el Crédito Modificado.*

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de lo señalado en el ordinal iii) de la cláusula 2.1. de este Contrato, Los Pinos se obliga a abstenerse de enajenar o transferir a cualquier título el Inmueble Tibabita Consaca y/o los derechos fiduciarios sobre el Fideicomiso Los Pinos, o de constituir sobre cualquiera de ellos gravamen de cualquier tipo, o prometerlos en venta, o realizar cualquier tipo de promesa sobre éstos, sin autorización previa y escrita de Acción y Progreso, salvo en lo que respecta a lo previsto en el ordinal iii) de la cláusula 2.1. de este Contrato, hasta el cumplimiento de las obligaciones consagradas en este Contrato de Transacción.

iii) *En relación con las Controversias y los Asuntos Transados, desistir de reclamar a Acción y Progreso cualquier suma en exceso o adicional a la Suma Transada.*

2.3. Concesiones conjuntas

Salvo en lo relacionado con el cumplimiento y la responsabilidad derivada de las obligaciones a las que se refiere el presente Contrato de Transacción, que permanecerán vigentes hasta tanto estas sean cabalmente cumplidas, cada Parte (incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, accionistas, asociados, predecesores, sucesores, administradores, empleados, apoderados, directores, agentes, beneficiarios y/o cesionarios) renuncia y desiste respecto de la otra Parte (incluyendo sus matrices, filiales, subsidiarias, accionistas, asociados, predecesores, sucesores, administradores, empleados, apoderados, directores, agentes, beneficiarios y/o cesionarios):

i) *De cualquier tipo de reclamación, demanda, solicitud o acción de naturaleza judicial, administrativa o arbitral, originada o derivada, directa o indirectamente, de las Controversias y/o de los Asuntos Transados.*

ii) *De iniciar, coadyuvar, apoyar, presentar llamamientos en garantía, solicitudes de intervenciones adhesivas, intervenciones ad-excludendum o cualquier forma de vinculación al ejercicio de cualquier acción judicial, extrajudicial, o arbitral, directa o indirectamente, con las Controversias y/o los Asuntos Transados.*

iii) *De iniciar o continuar cualquier tipo de reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, arbitral o extrajudicial, proceso, juicio, y/o pleito, por cualquier deuda, costas, indemnizaciones, sanciones, reembolsos, honorarios de abogados causados con ocasión de la defensa de procesos en curso y del Contrato de Transacción, y/o por cualquier otra causa, o de auxiliares de la justicia, perjuicios, sentencias, laudos, responsabilidades de cualquier tipo, por cualquier causa directa o indirectamente relacionada con las Controversias y/o los Asuntos Transados.*

iv) *De pretender el pago de cualquier suma de dinero, deuda, título valor, cuenta de cobro, gastos, costos, sobrecostos, perjuicios, intereses, indemnizaciones, multas, penas y cualquier concepto originado o derivado, directa o indirectamente, de las Controversias y/o los Asuntos Transados.*

3. EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2483 del Código Civil, el Contrato de Transacción produce efectos de cosa juzgada total y material y de última instancia y conservará tal efecto bajo cualquier circunstancia pasada, conocida o no por las Partes, de modo tal que éstas no podrán presentar acción o reclamación alguna por hechos vinculados o relacionados, directa o indirectamente, con las Controversias, que se derivó de las mismas, ni por cualquier obligación relacionada con los Asuntos Transados.

4. PREVALENCIA DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Las Partes acuerdan expresamente que las disposiciones del Contrato de Transacción prevalecerán sobre cualquier otro documento, acuerdo, contrato, entendimiento, comunicación, acto o manifestación previa, ya sea verbal o escrita, relacionada directa o indirectamente con las Controversias y/o Asuntos Transados. Por tanto, en caso de cualquier contradicción, inconsistencia o divergencia entre el presente Contrato de Transacción y cualquier documento previo, prevalecerán exclusivamente las disposiciones contenidas en este Contrato de Transacción. Asimismo, las Partes renuncian a invocar o hacer valer cualquier estipulación anterior que resulte incompatible con lo aquí acordado.

5. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Las concesiones recíprocas contenidas en la Cláusula 2 de este Contrato de Transacción no implican ni constituyen una aceptación o admisión de responsabilidad de las Partes, sus administradores, empleados, directores, accionistas, asociados, matrices, divisiones, filiales, subsidiarias, factores, socios, agentes, apoderados generales, especiales o judiciales, revisores fiscales, licenciarios, sucesores y/o cualquier clase de beneficiarios o cesionarios por negligencia alguna, conducta culposa, ilícito civil y/o cualquier tipo de imputación jurídica en relación con el objeto del presente Contrato de Transacción, con los Asuntos Transados o con las Controversias.

6. GASTOS E IMPUESTOS

Todos los costos y gastos, incluyendo honorarios y desembolsos hechos a asesores legales, financieros y contables en que se incurra en relación con el presente Contrato de Transacción y las transacciones que aquí se contemplan deberán ser pagados por la Parte que haya incurrido en dichos costos y gastos.

7. LEY APLICABLE

El Contrato de Transacción se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia ("Ley Aplicable").

8. COMPROMISORIA

Sin perjuicio del mérito ejecutivo de este documento, cualquier controversia relativa a la celebración, validez, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato de Transacción será resuelta por un tribunal de arbitramento que decidirá en Derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de esta entidad. Los asuntos sometidos a arbitramento, según la presente cláusula, incluyen la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 2540 de 2025.

9. MÉRITO EJECUTIVO

Las Partes declaran que las obligaciones emanadas del presente Contrato de Transacción son legalmente vinculantes y pueden ser exigidas con arreglo a la Ley Aplicable, para lo cual el presente documento presta mérito ejecutivo suficiente para exigir judicialmente su cumplimiento por los procedimientos legales, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, pues éstas, para su común beneficio, renuncian recíprocamente a ello.

10. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD

Si cualquier disposición del presente Contrato de Transacción fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con la Ley Aplicable, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Contrato de Transacción no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

11. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a guardar confidencialidad del presente Contrato de Transacción, de su contenido total o parcial y de los efectos que el mismo producirá, por lo que se obligan a no divulgar, salvo orden judicial, el contenido del mismo ni los derechos y prestaciones que corresponden a cada una de ellas. En tal medida, las Partes mantendrán bajo confidencialidad cualquier información obtenida en virtud del presente Contrato de Transacción, salvo aquella que sea necesario divulgar en cumplimiento de orden judicial, se encuentre disponible públicamente o haya sido obtenida por un tercero sin violación de las obligaciones aquí establecidas. En todo caso, en el evento que cualquiera de las Partes se vea obligada por orden judicial a realizar alguna revelación sobre el contenido de este documento, si fuere legalmente posible, previamente a hacerlo, y si la orden judicial así lo permite, lo informará a la otra Parte para que esta pueda ejercer los recursos y acciones pertinentes contra la decisión que así lo haya ordenado.

12. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes y otras comunicaciones a cualquier Parte bajo este Contrato de Transacción deberán constar por escrito y ser enviada por (a) entrega personal, (b) correo certificado a dirección física con prueba de entrega, o (c) correo electrónico (siempre y cuando exista constancia del recibo del mismo), y deberán ser dadas:

*A Acción y Progreso:
Atención: Juan Manuel Russy Escobar
Dirección: Transversal 21 No. 98 – 71 Piso 5
Ciudad: Bogotá D.C.*

Teléfono: 601 6584450
Correo: jrussy@juriscoop.com.co

A Los Pinos:
Atención: Ximena García Hermida
Dirección: Calle 193 No. 9 - 20
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 601 6700008
Correo: gerenciacorporativa@gimnasiolospinos.edu.co

Las notificaciones, solicitudes y otras comunicaciones también podrán remitirse a cualquier otra dirección física o dirección de correo electrónico que las Partes especifiquen posteriormente para tal propósito, mediante notificación por escrito a la otra Parte.

13. MODIFICACIONES

Cualquier disposición de este Contrato de Transacción puede ser modificada si dicha modificación es hecha por escrito y es firmada por cada Parte de este Contrato de Transacción.

14. RENUNCIAS

i) Cualquier disposición de este Contrato de Transacción puede ser renunciada, si dicha renuncia es hecha por escrito y es firmada por la Parte frente a la cual la renuncia ha de ser efectiva.

ii) Ninguna falta o retraso de ninguna de las Partes en el ejercicio de ningún derecho, facultad o privilegio bajo este Contrato de Transacción operará como renuncia de éstos, y ningún ejercicio individual o parcial de éstos impedirá ningún otro o posterior ejercicio de éstos ni el ejercicio de ningún otro derecho, facultad o privilegio.

15. CESIÓN

Las Partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder, transferir, sustituir, ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en virtud del presente Contrato de Transacción, así como tampoco ceder el mismo, ni tampoco la posición contractual que ocupa, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra Parte. Cualquier conducta constitutiva de lo anterior, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra Parte, se considerará que no tiene efecto alguno.

16. INTERPRETACIÓN

Las Partes han participado conjuntamente en la negociación y preparación de este Contrato de Transacción. En caso de que surja una ambigüedad o asunto en relación con su intención o interpretación, este Contrato de Transacción se interpretará tal como si hubiese sido preparado conjuntamente por las Partes y no se generará ninguna suposición u obligación de prueba que favorezca o desfavorezca a cualquiera de las Partes en virtud de su participación en la preparación de las estipulaciones de este Contrato."

En consecuencia, se autoriza al Representante Legal de la IAC Acción y Progreso para que, en nombre y representación de la entidad, suscriba, ejecute y adelante todos los actos, gestiones y

documentos necesarios para la formalización, ejecución y cumplimiento de acuerdo de transacción, incluyendo la suscripción de documentos complementarios y la realización de ajustes no sustanciales que resulten necesarios para su adecuada formalización, aprobándose este contenido en su totalidad.

✓ **Autorización Venta Casa del Peñon**

A continuación, el Director Ejecutivo informa que se ha recibido propuesta para la compra del bien inmueble casa 18 del condominio el Peñon, por parte del señor Alvaro Melendez Grau, propuesta a la que se da lectura, que ya fue revisada y aprobada por el Consejo de Administración

FABIO CHAVARRO
Presidente Ejecutivo
JURISCOOP – IAC ACCION Y PROGRESSA
La Ciudad

Asunto: Oferta formal de compra – Casa en El Peñón, Girardot

Reciba un cordial saludo respetado Doctor Chavarro.

Después de analizar el inmueble ubicado en la ciudad de Girardot, en el condominio campestre El Peñon Casa 18 sector 2, me permito presentar formalmente una oferta de compra en los siguientes términos:

1. Valor ofrecido

Ofrezco la suma de \$950.000.000, (Novecientos cincuenta millones de pesos m/cte) como precio total de compra del inmueble.

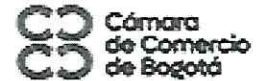
2. Forma de pago propuesta

El precio ofrecido por el inmueble será pagado por EL OFERENTE de la siguiente manera:

1. CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), suma que será entregada a título de arras confirmatorias e imputables al precio, como manifestación de seriedad y compromiso en la presente negociación, una vez la oferta sea aceptada por la parte vendedora.
-

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESSO

041223 : ACTAS



2. El saldo de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000) será pagado con recursos provenientes del Fondo de Pensiones Porvenir, mediante el trámite de retro para adquisición de vivienda, los cuales serán desembolsados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de la escritura pública de compraventa y al cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha entidad para efectuar el respectivo giro, o dentro del término efectivo de desembolso que tenga establecido la administradora para este tipo de operaciones.

Parágrafo 1: La presente oferta se formula con carácter serio, firme y con plena intención de cierre por parte del oferente. El plazo aquí previsto para el pago del saldo obedece exclusivamente a los tiempos administrativos y operativos propios del desembolso por parte del Fondo de Pensiones Porvenir, circunstancia objetiva y ajena a la voluntad del oferente, la cual se pone en conocimiento de la parte vendedora como un término razonable para la culminación exitosa de la compraventa.

Parágrafo 2: Con el fin de otorgar certeza económica y respaldo inmediato a la Cooperativa Juriscoop, se propone que en la fecha de suscripción de la escritura pública se realice la consignación de la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000), a título de garantía transitoria de pago, mientras se hace efectivo el desembolso de los recursos provenientes del Fondo de Pensiones Porvenir.

3. Condiciones previas

La presente oferta queda condicionada a:

- Revisión satisfactoria del certificado de tradición y libertad.
- Acreditación de que el inmueble se encuentra libre de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, afectaciones, demandas o contingencias jurídicas no reveladas.
- Entrega de paz y salvo por concepto de administración, impuesto predial, valorización y servicios públicos.
- Verificación de sus obligaciones dentro del conjunto.

4. Formalización del negocio

En caso de aceptación, propongo suscribir una promesa de compraventa dentro de los 5 días hábiles siguientes, y otorgar la escritura pública dentro del plazo que se acuerde entre las partes.

5. Vigencia de la oferta

La presente oferta tendrá vigencia hasta el día 31 de Marzo de 2026.

Mi interés es avanzar en una negociación seria, ágil y transparente, que permita cerrar el negocio en condiciones claras para ambas partes.

Agradezco su atención y quedo atento a su amable respuesta.

Atentamente,



Alvaro Melendez Grau

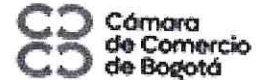
79.590.713

311 876 1378

Amelendez72@gmail.com

INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO ACCION Y PROGRESSO SIGLA IAC
ACCION Y PROGRESSO

041223 : ACTAS



De conformidad con lo anterior, revisada y estudiada la propuesta presentada, así como evaluadas las condiciones del mercado, el avalúo comercial del inmueble y los gastos actuales de administración de la casa y la conveniencia de la negociación en los términos propuestos por el Director Ejecutivo se aprueban por unanimidad, sin abstenciones ni votos en contra, la venta de la casa del peñon casa 18 ubicada en el municipio de Girardot al señor Alvaro Melendez Grau, en las condiciones presentadas en su oferta, por lo que se autoriza al representante legal principal y/o su suplente para que suscriba todos los documentos requeridos para la venta del bien inmueble al Dr. Alvaro Melendez Grau.

14. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Siendo las 2:00 pm del día diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) y habiéndose agotado el orden del día, la Presidente decretó un receso de veinte (20) minutos para levantar el acta de la presente sesión, la cual una vez elaborada, fue leída por la secretaria de la reunión y sometida a consideración de los Asambleístas.

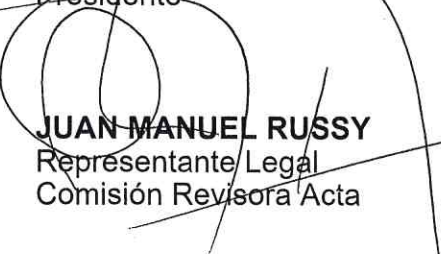
En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 1074 de 2015, el representante legal deja constancia que durante toda la reunión se mantuvo el quórum necesario para deliberar y decidir. Asimismo, que verificó la identidad de los participantes virtuales para garantizar que fueran en efecto los asistentes.



DIEGO GAITAN CARVAJAL
Presidente



ANA MARGARITA PALACIO
Secretaria



JUAN MANUEL RUSSY
Representante Legal
Comisión Revisora Acta



CARLOS PINILLA GODOY
Comisión Revisora del Acta